



**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-080-RCM**

Machachi, 26 de abril de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo



Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).”;

**Que**, mediante Memorando No. Memorando No. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0035-M, de fecha 15 de abril de 2024 suscrita por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas remite el *INFORME Nro. GADMCM-OOPP-MANTENIMIENTO-ADOQ-2024-83-1, mismo que indica las áreas intervenidas relacionadas al mantenimiento vial.*

**Que**, el 25 de abril de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *Conocimiento del Informe Nro. GADMCM-OOPP-MANTENIMIENTO-ADOQ-2024-83-I, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Loachamin, director de Obras Públicas, respecto al “Mantenimiento vial de las calles 10 DE AGOSTO, 23 DE JULIO, ATAHUALPA, CRISTOBAL COLÓN, GONZALES SUAREZ, JOSÉ MEJÍA, LUIS CORDERO, NUEVA ESPAÑA, VENEZUELA, PEREZ PAREJA Y BARRIGA;*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Dar por conocido el Informe Nro. GADMCM-OOPP-MANTENIMIENTO-ADOQ-2024-83-I, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Loachamin, director de Obras Públicas, respecto al “Mantenimiento vial de las calles 10 DE AGOSTO, 23 DE JULIO, ATAHUALPA, CRISTOBAL COLÓN, GONZALES SUAREZ, JOSÉ MEJÍA, LUIS CORDERO, NUEVA ESPAÑA, VENEZUELA, PEREZ PAREJA Y BARRIGA;

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**